



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00262-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE :	JOSE ASDRUBAL PEREZ GIRALDO
DEMANDADA :	LAURA DANIELA PEREZ SUAREZ

El señor **JOSE ASDRUBAL PEREZ GIRALDO**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA** contra **LAURA DANIELA PEREZ SUAREZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 04 de julio de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 18 de julio de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** a la Abogada **BEATRIZ GODOY HORTUA**, como Apoderada Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva